

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-29-03-06-06-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0212-M, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) Saludos cordiales. En atención a al memorando Nro. UG-FCA-MKT-2025-0104-M, del 30 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Segundo Olimpo Cárdenas Romero, director de la Carrera de Ingeniería en Marketing y Negociación Comercial y Licenciatura en Mercadotecnia en el que indica lo siguiente : "(...)Por medio del presente, por su digno intermedio, pongo en su consideración para la inclusión dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Facultad, la solicitud de aprobación CRONOGRAMA DE SUSTENTACIÓN de la estudiante Angulo Ramírez Alison Solange con cédula 0954684098. Después de haberse cumplido lo dispuesto en el Memorando Nro. UG-FCA-2025-1549-M con fecha 22 de mayo de 2025. Acorde a lo establecido en el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL del año 2023, en su Capítulo III, en el enunciado del Consejo de Facultad, en su Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: Literal g) Aprobar los temas de los trabajos de titulación en función de las líneas de investigación de la Facultad y la nómina de estudiantes aptos para sustentar, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la universidad. [...]" Ante lo manifestado, se remite los referidos documentos para su conocimiento e inmediata aplicación a lo dispuesto por el Decanato de Formación Académica y Profesional, sobre la habilitación del sistema de titulación para matrícula especial y regularización de registros del proceso de titulación de la Srta. Angulo Ramírez Alison Solange, Facultad de Ciencias Administrativas, aprobada mediante Resolución No. R-CSU-UG-SO06-068-03-04-2025, de acuerdo a las normativas legales vigentes. [...]" Por lo antes expuesto, remito a usted señor Vicedecano, el cronograma de sustentación de la Srta. Angulo Ramírez Alison Solange de la Carrera Licenciatura en Mercadotecnia, para que este sea ingresado para la revisión y aprobación por parte del Consejo de Facultad(...)" En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Ing. Johanna Rangel Saltos, MGs., Decana; la referida comunicación y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Art. 52 literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...)" (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 6 de junio del 2025 a las 08h45, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 29, convocada mediante

memorando UG-FCA-CF-CONV.29-2025 de fecha 4 de junio del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la sustentación extemporánea de trabajo de integración curricular 2024 - 2025 T12, de la estudiante Angulo Ramírez Alison Solange, con C.I. 0954684098, de la carrera Mercadotecnia.

Carrera	Fecha	Hora	SALON	Miembros de Tribunal (PRESIDENTE)	Miembro de Tribunal (REVISOR)	Miembro de Tribunal (ESPECIALISTA)	Observaciones
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	9-jun-25	10:15 - 11:00	Bloque F-AUDITORIO 1F-001	ESCALANTE BOURNE TEODORO MAURICIO	FLORES CARVAJAL LEYLA ISABEL	MOSQUERA YEPEZ GARY GIOVANNI	HERRERA RIVAS LUISA

Artículo Dos. – Aprobar la apertura del sistema UGCORE para el ingreso de la nota de la sustentación extemporánea, de la estudiante Angulo Ramírez Alison Solange, con C.I. 0954684098, de la carrera Mercadotecnia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Una vez realizada la sustentación, Secretaría deberá derivar al Decanato la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0212-M sus anexos respectivos, certificado de cumplimiento de requisitos y el Anexo XV firmado por todos los miembros del tribunal, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Carrera, al Gestor General de Formación Académica y a la estudiante Angulo Ramírez Alison Solange, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los seis (6) días del mes de junio del 2025, en la vigésima novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL